



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO I	No. 0219	Miércoles, 30 de Diciembre del 2009	
Primero Periodo Ordinario		Tercer Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LIX LEGISLATURA

- » Presidente:
Dip. Avelardo Morales Rivas
- » Vicepresidente:
Dip. Elías Barajas Romo
- » Primer Secretario:
Dip. Ubaldo Avila Avila
- » Segundo Secretario:
Dip. Manuel Humberto Esparza Pérez
- » Secretario General:
Lic. Le Roy Barragán Ocampo
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubín Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY ORGANICA DEL CENTRO REGIONAL DEL PATRIMONIO MUNDIAL EN ZACATECAS.

6.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

7. DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2010, DEL MUNICIPIO DE CALERA, ZAC.

8. DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2010, DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZAC.

9. DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2010, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.

10. DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2010, DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC.

11. DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2010, DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC.



12.- ASUNTOS GENERALES. Y

13.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

AVELARDO MORALES RIVAS



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. PROFRA. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ.; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES FELICIANO MONREAL SOLÍS Y CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 14 HORAS CON 29 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 26 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 30 de septiembre del año 2009; discusión, modificaciones en su caso, y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por la que se solicita respetuosamente a la Cámara de Senadores, para que en la designación del Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, considere en los aspirantes el perfil adecuado.
6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por la que se solicita a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se contemple el rubro de Fondo de Apoyo a Migrantes.
7. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por la que se solicita a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al 2010, se asignen y etiqueten los recursos suficientes para la construcción de diversos tramos carreteros en el Estado.

8. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de los Códigos Familiar y Civil, ambos del Estado de Zacatecas.

9. Asuntos Generales; y,

20. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ACTO SEGUIDO, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009; MISMA QUE FUE SOMETIDA AL PLENO Y APROBADA EN SU TOTALIDAD.

POSTERIORMENTE, EL DIPUTADO PRIMER SECRETARIO, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO HUÍZAR CARRANZA, DIO LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE SENADORES, PARA QUE EN LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, CONSIDERE EN LOS ASPIRANTES EL PERFIL ADECUADO.

EL CUAL POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, SE DISPENSARON LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS, SOMETIÉNDOSE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y REGISTRÁNDOSE PARA HABLAR A FAVOR LA A MARÍA LUISA SOSA DE LA TORRE.

CONCLUIDA LA LISTA DE ORADORES INSCRITOS, Y SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, SE PASÓ A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADO EN LO GENERAL Y PARTICULAR, CON 20 VOTOS A FAVOR.



DANDO CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA EL DIPUTADO MARTÍNEZ CARRILLO, DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE SOLICITA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SE CONTEMPLE EL RUBRO DE FONDO DE APOYO A MIGRANTES.

EL CUAL POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, SE DISPENSARON LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS, SOMETIÉNDOSE A VOTACIÓN NOMINAL, Y DECLARÁNDOSE APROBADO EN LO GENERAL Y PARTICULAR, CON 25 VOTOS A FAVOR.

ENSEGUIDA EL DIPUTADO AVILA AVILA, DIO LECTURA A UNA SÍNTESIS DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE SOLICITA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE AL 2010, SE ASIGNEN Y ETIQUETEN LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DIVERSOS TRAMOS CARRETEROS EN EL ESTADO.

EL CUAL POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, SE DISPENSARON LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS, SOMETIÉNDOSE A VOTACIÓN NOMINAL, Y DECLARÁNDOSE APROBADO EN LO GENERAL Y PARTICULAR, CON 23 VOTOS A FAVOR.

AL TÉRMINO DE CADA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, SE HIZO LA ANOTACIÓN

CORRESPONDIENTE DE QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0198 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2009.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS CÓDIGOS FAMILIAR Y CIVIL, AMBOS DEL ESTADO DE ZACATECAS. ENSEGUIDA SE SOMETIÓ A DISCUSIÓN, REGISTRÁNDOSE EL DIPUTADO FÉLIX VÁZQUEZ ACUÑA, PARA HABLAR A FAVOR.

CONCLUIDA LA LISTA DE ORADORES INSCRITOS, Y SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, SE PASÓ A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADO EN LO GENERAL Y PARTICULAR, CON 22 VOTOS A FAVOR.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- LA DIP. SOSA DE LA TORRE.- Tema: "Equidad Laboral".

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL SEÑOR DIPUTADO, Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, Y SE CITÓ PARA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	H. Congreso del Estado de Chihuahua.	Comunican elección de Presidente y Vicepresidente que fungirán en la Mesa Directiva del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer año de su Ejercicio Constitucional de esa H. LIV Legislatura Local.



4.-Dictámenes:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, DE CULTURA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY ORGÁNICA DEL CENTRO REGIONAL DEL PATRIMONIO MUNDIAL EN ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Legislativas que suscribimos, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Ley Orgánica del Centro Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, que presenta la Titular del Ejecutivo del Estado.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, las Comisiones Dictaminadoras sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen basado en los siguientes:

ANTECEDENTES :

PRIMERO.- En Sesión de fecha 23 de diciembre de 2009, la Ciudadana Amalia D. García Medina, Gobernadora del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II, 72 y 82 fracción I de la Constitución Política del Estado; 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 95 fracción II de su Reglamento General, presentó la Iniciativa de Ley Orgánica del Centro Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas.

SEGUNDO.- Luego de su lectura en Sesión Ordinaria del Pleno celebrada en fecha 30 de diciembre del año en curso, la iniciativa fue turnada a las suscritas comisiones mediante el memorándum número 975, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

TERCERO.- La iniciante sustentó su propuesta en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Regional de Patrimonio Mundial en Zacatecas, México, se establece con la finalidad de asistir y apoyar a los Estados Miembros de México, América Central y el Caribe, en la

implementación de la Convención de Patrimonio Mundial 1972.

El Centro propuesto nace de los principios de la Convención, los cuales exaltan los esfuerzos por los estados miembros de la Convención para fomentar el establecimiento o desarrollo de los Centros Nacionales o Regionales para Capacitación en la Protección, Conservación y presentación del Patrimonio Cultural y Natural y para animar a la investigación científica en este campo.

Además, de los lineamientos operacionales para la Implementación de la Convención de Patrimonio Mundial también requiere que el alto nivel de herramientas y aproximaciones multidisciplinarias necesarias para la protección, conservación y presentación de Patrimonio Mundial sean desarrolladas por un amplio rango de actores para la mejor implementación de la Convención.

El Centro propuesto, está para responder a las aproximaciones relevantes de los lineamientos operacionales, incluyendo todo lo referente a estrategia global para una representativa, equilibrada y creíble lista de Patrimonio Mundial, la cual enfatiza la Importancia de los estudios regionales e iniciativas, y la necesidad de apoyar el proceso de los informes periódicos sobre el estado de conservación de los bienes inscritos en la lista del patrimonio mundial, con la idea de proveer un mecanismo para la cooperación regional y el intercambio de información y experiencias entre los estados miembros con respecto a la implementación de la convención y la Conservación del Patrimonio Mundial. El Centro en Zacatecas está también previsto para asistir a la implementación de la capacitación de estrategias globales para Cultura Mundial y Patrimonio Natural (Helsinki, 2001), visto por el Comité de Patrimonio Mundial como sentido principal.

El Centro gozará en el Territorio de México con la personalidad y capacidad legal necesaria para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con 33 C/Resolución 90 y 34 C/Resolución 90 de la Conferencia General UNESCO, también con el 181 EX/Decisión 16 y 181 EX/66 Add. Rev. del Comité ejecutivo de la UNESCO.”



MATERIA DE LA INICIATIVA.- Crear el Centro Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- Como lo señala la Titular del Ejecutivo del Estado en la Exposición de Motivos de la iniciativa en estudio, la creación del Centro Regional de Patrimonio Mundial en Zacatecas, se establece con la finalidad de asistir y apoyar a los Estados Miembros de América Central y el Caribe, en la implementación de la Convención de Patrimonio Mundial 1972.

Como acertadamente lo asevera la iniciante, este Centro nace de los principios de la Convención, mismos que exaltan los esfuerzos de los Estados Miembros, entre ellos México, por fomentar el establecimiento y desarrollo de centros nacionales o regionales para capacitación en la protección y conservación del patrimonio cultural y natural, así como para animar la investigación científica en este campo.

Asimismo, la promovente refiere que también se necesita un alto nivel de herramientas y aproximaciones multidisciplinarias para que la protección de dicho patrimonio, sea desarrollada por un amplio rango de actores para la mejor implantación de la citada Convención. Por último, cita los instrumentos internacionales en los que se sustenta la creación de este nuevo organismo.

Estas Comisiones de dictamen, una vez analizada la iniciativa que nos ocupa, procede a realizar las siguientes reflexiones.

El Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO) por sus siglas en inglés, en su 182ª reunión, celebrada en la Ciudad de París el día 19 de agosto del año en curso, en el punto 20 del orden del día, analizó el expediente que contiene el Informe del Director General sobre los Estudios de Viabilidad para la Creación de Institutos y Centros de Categoría 2.

En dicho informe concluye, que el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, se crea con miras a apoyar y ayudar a México y a los Estados Miembros de América Central y el Caribe, en la ejecución de la Convención del Patrimonio Mundial de 1972. Señala en el mismo, que la propuesta fue presentada al Director General de la UNESCO el día 28 de

enero de 2009, con motivo de una reunión celebrada en la sede de esta organización con la Gobernadora del Estado de Zacatecas. Asimismo, menciona que la propuesta fue ampliamente debatida durante una reunión en la que participaron el Subsecretario para Asuntos Multilaterales del Gobierno de México y el Director General de la UNESCO y que posterior a ello, el 19 de julio de ese mismo año, el Gobierno de México presentó una solicitud encaminada a que se tomaran medidas para la creación del organismo público en comento.

De igual manera, en dicho documento internacional, menciona que el Gobierno de México se compromete a adoptar en el transcurso del año 2009, las medidas necesarias para crear el aludido organismo.

Uno de los elementos nodales para la creación de estos centros, consiste en que la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, en su artículo 5 inciso e) establece como una necesidad para garantizar una protección y conservación eficaces del patrimonio mundial, la creación o el desenvolvimiento de centros nacionales o regionales de formación en materia de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, así como estimular la investigación científica en este campo. Así, del referido informe se colige que lo anterior ayudará a crear un mecanismo de cooperación regional y de intercambio de información y de experiencias entre los Estados Partes. De igual forma, como un aspecto relevante, alude que los principales beneficiarios de las actividades de formación serán las instituciones regionales, nacionales y locales, encargadas del patrimonio, los administradores de sitios y la sociedad civil de la región. Cabe resaltar, que no obstante que la UNESCO no prestará ningún tipo de apoyo financiero con fines administrativos, operativos o institucionales, de acuerdo a la Resolución 34 C/90, la UNESCO podrá subcontratar al Centro la ejecución de actividades y proyectos concretos, siempre que los mismos estén en consonancia con la protección y conservación del patrimonio.

Sin duda alguna, para estas Comisiones Legislativas el análisis de una iniciativa de estas características y la consecuente creación del Centro Regional en comento, es y será motivo de beneplácito, porque no es un asunto menor constituir un organismo como el que nos ocupa, mismo que por su naturaleza, no sólo debe ser motivo de congratulación para las y los

zacatecanos, sino para todas y todos los mexicanos, porque la trascendencia del caso lo amerita.

Para estos Colectivos Dictaminadores, resulta de primer orden aprobar todos aquellos ordenamientos encaminados a la protección y preservación del patrimonio cultural y natural, en virtud de que estas acciones resaltan los valores más sublimes de las naciones, que son la conservación de sus bienes y tradiciones y de todas aquellas manifestaciones que hacen de la persona humana, un ente capaz de trascender a nuevos estadios de bienestar. También, porque al proteger los bienes y elementos afectos al patrimonio natural, deja constancia de su preocupación por crear condiciones sustentables para el desarrollo de la humanidad. Todo lo anterior, se enmarca dentro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, porque se trata de medidas que favorecen directa o indirectamente, en la erradicación de la pobreza y la cimentación de sociedades inclusivas y diversas, basadas en el respeto a los aspectos culturales y naturales del mundo.

Estos órganos de dictamen, coincidimos con el planteamiento en estudio, porque además de que con la aprobación de la Ley que se propone, se fortalece en gran medida la protección y conservación del patrimonio cultural y natural, no sólo de México, sino también de Centroamérica; lo cual permitirá situar al Estado de Zacatecas, dentro del concierto de entidades que tienen dentro de sus prioridades la preservación del patrimonio cultural y natural, simplemente porque estas acciones repercutirán de manera positiva en la protección de nuestros monumentos históricos y sitios naturales.

En mérito de lo anterior, estos cuerpos dictaminadores convencidos de la necesidad de reforzar las acciones en este rubro, aprobamos la presente iniciativa, persuadidos de que traerá múltiples beneficios a la Entidad y al país y de que la emisión de esta nueva Ley será un aporte de esta Legislatura a esta noble tarea de proteger y conservar el patrimonio cultural y natural, mismos que para los integrantes de estas Comisiones Legislativas, tiene un valor incommensurable y, por ello, digno de ser preservado en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 52 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, los

integrantes de las Comisiones Unidas de Educación, de Cultura y de Desarrollo Económico y Turismo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa de:

LEY ORGÁNICA DEL CENTRO REGIONAL DEL PATRIMONIO MUNDIAL EN ZACATECAS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público y de observancia general. Tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Centro Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, de conformidad con lo establecido en la Convención del Patrimonio Mundial de 1972.

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Centro: Al Centro Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas;

II. Junta Directiva: A la Junta Directiva del Centro Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas;

III. Consejo Consultivo: Al Consejo Consultivo del Centro Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas.

IV. Reglamento: el Reglamento Interno del Centro Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas;

V. Ley: A la presente Ley Orgánica del Centro Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas;

VI. UNESCO: A la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

VII. Centro Mundial: Al Centro del Patrimonio Mundial de la UNSECO;

VIII. Convención: A la Convención del Patrimonio Mundial de 1972;

IX. INAH: Al Instituto Nacional de Antropología e Historia, y

X. Región: Se entiende abarca América Central y el Caribe incluyendo el territorio de México.

CAPÍTULO II Del Centro Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas

Artículo 3.- El Centro Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, auspiciado por el Centro Mundial, cuyo objeto será asistir y apoyar a los Estados Miembros, de México, América Central y el Caribe, en la implementación de la Convención.

El Centro estará relacionado con la red de otros Centros de Patrimonio Mundial que proveen Capacitación, Centros de investigación y Fundaciones establecidas como Centros de Categoría 2 auspiciados por el Centro Mundial.

Artículo 4.- El Centro tendrá como objetivos, principalmente los siguientes:

I. Contribuir en la capacitación para la Implementación de la Convención de Patrimonio Mundial en la Región;

II. Coadyuvar con el Centro Mundial en el desarrollo sustentable para la administración adecuada de Patrimonio Cultural y Natural;

III. Fomentar la investigación del Patrimonio Cultural y Natural, especialmente para los bienes inscritos en las Listas de Patrimonio Mundial;

IV. Contribuir a la creación y diseminación de información que permita inscribir bienes en las Listas del Patrimonio Mundial;

V. Compartir conocimientos técnicos especializados con la UNESCO, especialmente con el Centro de Patrimonio Mundial y cooperar con las otras convenciones culturales en el campo de Patrimonio, y

VI. Asistir y apoyar a las Entidades Federativas de la República Mexicana, América Central y el Caribe en la implementación de la Convención.

Artículo 5.- El Centro tendrá las siguientes facultades y obligaciones atribuciones:

I. Respecto a los Aspectos Operacionales de Implementación de la Convención de Patrimonio Mundial:

a) Analizar, educar, asesorar y fomentar los conceptos clave de la Convención de Patrimonio Mundial;

b) Elaborar una lista indicativa de posibles inscripciones a la Lista de Patrimonio Mundial, con un particular énfasis en nominaciones de tipo seriales o transfronterizas;

c) Coadyuvar con el Centro Mundial, en la elaboración de informes sobre el estado de Conservación de Bienes del Patrimonio Mundial;

d) Informar periódicamente al Centro Mundial, sobre la implementación de la Convención de Patrimonio Mundial en los Estados Partes de la Convención;

e) Realizar investigaciones y estudios sobre tipologías de Patrimonio que son significativas para la región y están subrepresentadas en la Lista de Patrimonio Mundial; y

f) Las demás que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos y que sugiera el Centro Mundial.

II. En relación al Manejo de los bienes del Patrimonio Mundial y otros Sitios Culturales y Naturales:

a) Diseñar estrategias e instrumentos, con enfoque en tipologías de Patrimonio significativo para la región, tales como sitios arqueológicos, pueblos históricos, sitios prehispánicos y amerindios, sitios naturales, tierras culturales y rutas, entre otros;

b) Instrumentar un manejo de sistemas respecto al enfoque regional, participación de todos los accionistas y participación de comunidades locales;

c) Realizar investigaciones y estudios encaminados a la integración de valores intangibles asociados al Patrimonio Mundial, consideración de aspectos culturales y sociales;

d) Fomentar e instrumentar nuevos enfoques e instrumentos de manejo para la administración y gestión de sitios urbanos y

adaptación del concepto de tierras urbanas históricas;

e) Analizar y estudiar tratados y factores de riesgo para los bienes de Patrimonio Mundial y otros sitios naturales y culturales, incluyendo las presiones del desarrollo y las restricciones que resultan del subdesarrollo;

f) Fomentar el manejo del turismo en sitios del Patrimonio, especialmente los inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial; y

g) Las demás que se requieran para el cumplimiento de esta fracción.

III. Realizar actividades de capacitación en las Instituciones regionales, nacionales y locales del Patrimonio Cultural;

IV. Resolver, respecto a su autonomía, los asuntos de su competencia y capacidad legal necesaria para ejercer sus funciones, en particular la habilidad para contratar, para seguir procedimientos legales, para recibir subvenciones, obtener pagos por servicios prestados, para adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles y adquirir lo necesario para lograr sus objetivos;

V. Cooperar con otros institutos o centros categoría 2 existentes o planeados;

VI. Participar activamente en la red existente de Centros de Capacitación relacionada con el Patrimonio Cultural, Investigación y de Fondos establecidos como centros de categoría 2;

VII. Intercambiar programas y políticas con otras instituciones y entidades académicas de los Estados Unidos de América y de Canadá y promover la cooperación internacional de la Región con el Hemisferio Norte de América;

VIII. Trabajar con estrecha relación con los Cuerpos de Consejo para el Comité de Patrimonio Mundial (ICCROM, ICOMOS y IUCN) y otras instituciones extranjeras de reconocida experiencia;

IX. Apoyar las actividades de otras organizaciones involucradas en la identificación, conservación y capacitación regional respecto al Patrimonio Cultural;

X. Fomentar la importancia de la cooperación internacional para el fortalecimiento del Centro;

XI. Promover e implementar la convención del Patrimonio Mundial a través del mejoramiento de habilidades para la preparación de nominaciones efectivas y para la conservación sustentable y el manejo de los bienes del Patrimonio Mundial, y

XII. Las demás que se establezcan en la presente Ley en su Reglamento Interno y determine la Junta Directiva.

CAPÍTULO III

De la colaboración del Centro Mundial de la UNESCO

Artículo 6.- El Centro alineará sus estrategias, objetivos y programas de mediano y largo plazo de conformidad con las prioridades del Centro Mundial, teniendo en todo momento la cercana colaboración y consulta con éste.

Artículo 7.- De acuerdo con sus metas estratégicas y objetivos el Centro Mundial colaborará con el Centro en los siguientes aspectos:

I. Proveer asistencia a los expertos en los campos especializados;

II. Facilitar el intercambio de investigadores y profesionales de la región para actividades de capacitación;

III. Comisionar algunos de sus miembros temporalmente, cuando se considere necesario o a solicitud de la Junta Directiva del Centro;

IV. Asistirlo en el diseño y la aplicación de herramientas de capacitación;

V. Colaborar en cursos de organización, trabajos, exhibiciones, conferencias, simposios y seminarios de la región; y

VI. Las demás que se consideren necesarias y que solicite la Junta Directiva del Centro.

CAPÍTULO IV

De la Estructura del Centro

Artículo 8.- El Centro ejercerá sus funciones conforme a la siguiente estructura básica:



- I. Una Junta Directiva;
- II. Un Consejo Consultivo, y
- III. Una Dirección General.

Artículo 9.- La Junta Directiva es el órgano superior jerárquico del Centro y estará integrado de la siguiente manera:

I. Un Presidente que será el o la Titular del Ejecutivo del Estado;

II. Un Secretario Técnico, designado por los propios miembros, y

III. Los siguientes vocales:

a) Un representante del Centro Mundial;

b) Por el Gobierno del Estado de Zacatecas:

- 1) El titular de la Secretaría de Educación y Cultura;
- 2) El titular de la Secretaría de Obras Públicas;
- 3) El titular de la Secretaría de Turismo;
- 4) El titular del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde";
- 5) El titular de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos Coloniales y Zonas Típicas;
- 6) El titular del Instituto de Ecología y Medio Ambiente, y
- 7) El titular del Instituto de Desarrollo Artesanal.

c) Por el Gobierno Federal:

- 1) Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- 2) Un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- 3) Un representante del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, y
- 4) Un representante del Instituto Nacional de Bellas Artes.

Todos los miembros deberán nombrar a un suplente.

Artículo 10.- A excepción del Secretario Técnico, los cargos de la Junta Directiva son honoríficos, por lo que las personas que los desempeñen no percibirán por este hecho remuneración económica alguna.

Artículo 11.- La Junta Directiva celebrará por lo menos dos reuniones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran, de conformidad con el Reglamento respectivo. El quórum para validez de las sesiones será la mitad más uno de sus integrantes, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 12.- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Aprobar los programas de largo plazo y mediano plazo del Centro;

II. Proponer al Titular del Ejecutivo una terna para que nombre al Director General del Centro;

III. Aprobar el Plan de trabajo anual del Centro;

IV. Examinar los informes anuales presentados por el Director General;

V. Adoptar las reglas y regulaciones y determinar el control de los procedimientos financieros y administrativos del Centro;

VI. Aprobar el Reglamento Interno del Centro y los demás instrumentos que lo regulen en su interior, así como resolver los casos de interpretación de dichos instrumentos;

VII. Aprobar y someter a la consideración de la Legislatura del Estado, el proyecto de presupuesto anual de egresos del Centro;

VIII. Examinar, discutir y aprobar los programas académico y de investigación, y

IX. Las demás que se establezcan en la presente Ley, su Reglamento Interno y se determinen por acuerdo de sus miembros.

Artículo 13.- El Presidente de la Junta Directiva, tendrá las facultades y obligaciones que se establezcan en su Reglamento Interior y demás normatividad que lo regule en su interior, así como aquellas que se determinen por acuerdo de sus miembros.

Artículo 14.- El Secretario Técnico de la Junta Directiva tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Convocar, previo acuerdo con el Presidente, convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el correspondiente orden del día;
- II. Elaborar las actas correspondientes de cada sesión;
- III. Declarar el quórum legal en las sesiones de la Junta Directiva;
- IV. Tener a su cargo el archivo de la Junta Directiva;
- V. Vigilar que se cumplan los acuerdos de los miembros de la Junta Directiva, y
- VI. Las demás que determinen la Junta Directiva, se establezcan en el Reglamento Interior del Centro y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO V Del Consejo Consultivo

Artículo 15.- El Consejo Consultivo estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente;
- II. Un representante de cada una de las instituciones siguientes:
 - a) Comisión Nacional para la Cultura y las Artes;
 - b) Instituto Nacional de Antropología e Historia;
 - c) Secretaría de Relaciones Exteriores;
 - d) Secretaría de Educación Pública; y
 - e) Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- III. Hasta nueve representantes de los Estados Miembros, los cuales hayan enviado una notificación de su membrecía al Centro, conforme con las estipulaciones del artículo 14, párrafo 2 del Acuerdo;
- IV. Un representante del Centro Mundial;
- V. Un representante de cada uno de los cuerpos de consejo del Comité de Patrimonio

Mundial, ICCROM, ICOMOS, y IUCN, como observadores sin derecho a votar, y

VI. Hasta 5 representantes de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Zacatecas que se relacionen con la materia.

Los miembros del Consejo Consultivo deberán nombrar a sus respectivos suplentes, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 16.- El Presidente del Consejo Consultivo será elegido por sus propios miembros, deberá ser una persona con pleno conocimiento sobre los fines y objetivos del Centro, durará en su encargo cuatro años, pudiendo nombrarse para otro periodo igual.

Artículo 17.- Todos los cargos del Consejo Consultivo son honoríficos, por lo que sus miembros no percibirán retribución ni emolumento alguno.

Artículo 18.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proporcionar asesoría técnica para la planeación, ejecución, revisión y monitoreo del programa del Centro;
- II. Buscar activamente el apoyo financiero para los proyectos del Centro que no se encuentren financiados por el presupuesto anual a través de patrocinios y la formación de arreglos especiales con otras organizaciones regionales e internacionales;
- III. Emitir opinión sobre los acuerdos y acciones de la Junta Directiva, y
- IV. Las demás que se establezcan en la normatividad que lo rija en su interior.

CAPÍTULO VI Del Director General del Centro

Artículo 19.- Para ser Director General del Centro se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento en plena capacidad de ejercicio;



II. Tener grado académico mínimo de postgrado o maestría, relacionada con la materia;

III. Tener una antigüedad de por lo menos cinco años como investigador en la conservación del patrimonio; y

IV. Contar con alta solvencia moral.

Artículo 20.- El Director General que será nombrado por la o el Gobernador del Estado y ratificado por la Legislatura y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Representar legalmente al Centro como apoderado legal para actos de administración y para pleitos y cobranza, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial;

II. Someter a la Junta Directiva para su análisis y aprobación en su caso, las políticas de funcionamiento del Centro;

III. Proponer a la Junta Directiva la estructura orgánica del Centro;

IV. Dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Centro, verificando que se realicen con responsabilidad, y con apego a los programas académicos y de investigación aprobados por la Junta Directiva;

V. Establecer relaciones de coordinación entre el Centro y las autoridades federales y estatales, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines;

VI. Celebrar a nombre del Centro, convenios de colaboración, previa aprobación de la Junta Directiva;

VII. Vigilar que se cumplan los acuerdos de la Junta Directiva;

VIII. Dirigir el trabajo del Centro de conformidad con el plan de trabajo y el presupuesto;

IX. Proponer a la Junta Directiva, proyectos y planes de trabajo y una vez aprobados, vigilar su cumplimiento;

X. Elaborar y someter a la Junta Directiva, el proyecto de presupuesto anual de egresos para el Centro;

XI. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva, así como asistir a las sesiones del mismo con voz pero sin voto;

XII. Autorizar con su firma los títulos, grados y documentos que acrediten un grado académico según los requisitos, planes y programas vigentes en el Centro, de conformidad con la reglamentación respectiva;

XIII. Presentar trimestralmente a la Junta Directiva el informe de actividades, avance de programa y estados financieros del Centro;

XIV. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva, el proyecto de Reglamento Interno del Centro, así como los Manuales de Organización y Procedimientos y demás normatividad que lo regule en su interior;

XV. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o remoción del personal del Centro, y

XVI. Las demás que le confieran esta Ley, el Reglamento Interno del Centro y demás normatividad aplicable, así como las que determine la Junta Directiva.

Artículo 21.- La estructura orgánica del Centro se establecerá en su Reglamento Interno.

CAPÍTULO VII Del Patrimonio del Centro

Artículo 22.- El Centro administrará su patrimonio con base en la legislación aplicable y rendirá a la autoridad competente la información que ésta requiera a efecto de consolidar la cuenta pública del Estado.

Artículo 23.- El patrimonio del Centro, estará constituido por:

I. Los bienes muebles, inmuebles y recursos que le sean transferidos por los gobiernos federal, estatal y municipal;

II. Los derechos que por cualquier concepto adquiera sobre bienes muebles e inmuebles;

III. Las aportaciones en efectivo y en especie que reciba de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de los sectores social y privado;

IV. Las donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de los gobiernos federal, estatal y municipal y de los sectores social y privado;

V. Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que obtenga por la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores, y

VI. En general, todos los bienes, derechos y obligaciones que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que se obtengan por cualquier título legal.

Artículo 24.- Los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Centro son imprescriptibles e inembargables; generalmente inalienables, no generarán derechos reales al ser concesionados; sobre ellos no podrá constituirse gravamen alguno, ni se podrá deducir acción reivindicatoria o posesoria alguna; no podrá imponerse ningún tipo de servidumbre; emplearse ninguna vía de apremio, dictarse mandamiento de ejecución ni hacerse efectivas por ejecución forzosa las sentencias dictadas en contra de los bienes que lo constituyen.

Ningún particular podrá adquirir los bienes que conforman el patrimonio del Centro, por el sólo hecho de tenerlos en su posesión por un tiempo determinado. En ningún caso podrá enajenarse el patrimonio cultural del Centro. Los bienes inmuebles que forman el patrimonio del Centro a que se refiere este artículo deberán ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad del lugar de su ubicación.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico, Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Segundo.- La Legislatura del Estado deberá contemplar al Centro, en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2010 y en los subsecuentes.

Tercero.- Se derogan las disposiciones que contravengan lo establecido en la presente Ley.

Cuarto.- La Junta Directiva del Consejo, deberá quedar conformada dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor de esta norma.

Quinto.- El Consejo Consultivo se conformará a más tardar 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

Sexto.- El Titular del Ejecutivo nombrará al Director General del Centro dentro de los 30 días siguientes a la vigencia de esta Ley, para que el mismo sea ratificado por la Legislatura del Estado dentro del procedimiento establecido en la ley de la materia.

Por todo lo expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

Único.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Educación, de Cultura y de Desarrollo Económico y Turismo, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 30 de diciembre de 2009
COMISIÓN DE EDUCACIÓN
PRESIDENTA

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. LAURA ELENA TREJO DELGADO
SECRETARIO

DIP. MARIO ALBERTO RAMÍREZ
RODRÍGUEZ

COMISIÓN DE CULTURA
PRESIDENTE
DIP. MIGUEL A. ALONSO REYES
SECRETARIA

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. SILVIA RODRÍGUEZ RUVALCABA



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y TURISMO
PRESIDENTE
DIP. ARNOLDO ALFREDO RODRÍGUEZ
REYES
SECRETARIO
DIP. MIGUEL A. ALONSO REYES
SECRETARIO
DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO